

CIRCULAR N° 002

FECHA: 16 de enero de 2026

DE: GERENCIA

PARA: Todos los Servidores Públicos, Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales, Contratistas y Colaboradores de la **E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO**

ASUNTO: PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES PROSELITISTAS Y CONMINACIÓN AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 996 DE

Cordial saludo,

La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió las Resoluciones No. 2580 y 2581 del 5 de marzo de 2025, por las cuales se fijan respectivamente los calendarios para las elecciones de Congreso de la República, presidente y vicepresidente de la República (primera vuelta), cuyas jornadas electorales se realizarán el 8 de marzo y 31 de mayo de 2026, respectivamente, que en caso de presentarse segunda vuelta serán hasta el 21 de junio de 2026.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del mandato constitucional y legal, y en cumplimiento de los principios constitucionales de neutralidad, imparcialidad, moralidad administrativa y prevalencia del interés general, la GERENTE de la **E.S.E. HOSPITAL PSIQUIÁTRICO SAN CAMILO**, conmina al acatamiento irrestricto de las prohibiciones establecidas en la Ley 996 de 2005, así como del periodo en que operan estas restricciones.

MARCO NORMATIVO Y PROHIBICIONES

La Ley 996 de 2005 establece de manera taxativa y sin excepciones las garantías de la neutralidad en las actuaciones de los servidores públicos en épocas electorales, con el fin de preservar la transparencia, la imparcialidad y la equidad en los procesos democráticos.

Artículo 127 de la Constitución Política, que prohíbe a los servidores públicos participar en actividades y controversias políticas, salvo las excepciones constitucionales.

Artículo 38 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales).

Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021. Código General Disciplinario.

PROHIBICIONES EXPRESAS

Se encuentra estrictamente prohibido a todos los Servidores Públicos, Empleados Públicos, Trabajadores Oficiales, Contratistas y Colaboradores de la E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO:

1. Realizar proselitismo político dentro de las instalaciones del hospital o en ejercicio de sus funciones.
2. Promover, apoyar, difundir o favorecer partidos, movimientos políticos, campañas, candidatos o aspirantes a cargos de elección popular.
3. Utilizar el nombre de la E.S.E., su cargo, autoridad o investidura para influir en procesos electorales.
4. Usar bienes, recursos, tiempo laboral, infraestructura, redes institucionales o información oficial con fines políticos o electorales.
5. Realizar manifestaciones políticas frente a pacientes, familiares, usuarios o proveedores, teniendo en cuenta la especial protección que merecen las personas con trastornos mentales y la naturaleza misional del hospital.
6. Portar o exhibir símbolos, propaganda, distintivos, mensajes o publicidad política dentro del hospital o durante la jornada laboral.
7. Utilizar redes sociales institucionales o personales cuando se identifique como servidor de la E.S.E., para promover campañas o candidatos.

ALCANCE ESPECIAL PARA EL SECTOR SALUD MENTAL

Dada la naturaleza del servicio público esencial de salud y la condición de especial vulnerabilidad de la población atendida por esta E.S.E., cualquier conducta de carácter político puede afectar la ética profesional, la confianza institucional y la estabilidad clínica de los pacientes, lo cual agrava la responsabilidad disciplinaria.

RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

El incumplimiento de las anteriores prohibiciones podrá dar lugar a investigaciones disciplinarias, sin perjuicio de las acciones fiscales, penales o administrativas a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente durante todo el proceso electoral 2026, sin perjuicio de su aplicación permanente conforme al régimen constitucional y legal.

Se solicita a todos los destinatarios dar estricto cumplimiento a lo aquí dispuesto y actuar con apego a la legalidad, ética pública y neutralidad institucional.

Cordialmente,

Natalia S. Ojeda O.
NATALIA SOFIA OJEDA ORTÍZ
Gerente

Vo. Bo Aspectos Jurídicos:

Mayra Alejandra Téllez Romero
Jefe Oficina Jurídica

Revisó Aspecto Técnicos:

Pedro Pablo Giraldo Lozano
Jefe Oficina Talento Humano.

Revisó Aspecto Técnicos:

Edgar Albarracín Cogollo
Subdirector administrativo

Proyectó:

Mayra Alejandra Téllez Romero
Jefe Oficina Jurídica